



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 21 de julio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Técnico N° 001-2021-UBP/UNCP, de fecha 14 de julio del 2021 elaborado por la Unidad de Bienes Patrimoniales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico."

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con resolución N° 001-2018-AE-UNCP, se establece que "la UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes".

Que, la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11°, estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento.

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatoria, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.", y en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2°, señala que la "Baja", es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo".

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.2, inciso 6.2.1 detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0130 -2021-DGA-UNCP-2

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3, establece el procedimiento "La UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad."

Que, Con el OFICIO N° 0190-2021-VRI-UNCP de fecha 15/04/21, la Vicerrectora de Investigación solicita realizar la actualización del inventario de árboles y otros en la Estación Experimental Oxapampa.

Que, Con el Memorando N° 0475-2021-DGA-UNCP de fecha 22/04/21 el Director General de Administración asigna viáticos al personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales para la Estación Experimental Oxapampa y puedan cumplir con lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación.

Que, Con INFORME N° 06-2021-UBP/UNCP de fecha 07/05/21 el personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales informa sobre las labores realizadas sobre la actualización del inventario de árboles de la Estación Experimental Oxapampa, concluyendo que se debe proceder a la tala y el retiro inmediato de 407 (cuatrocientos siete) arboles según relación adjunta, y estos deben ser reutilizados en mejoras de las instalaciones de la Estación.

En, cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Unidad de Bienes Patrimoniales, como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N°01-2021-UBP/UNCP, que incluye los datos técnicos de los arboles y la base legal, donde requiere la baja de los arboles en los libros contables y en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

- 1. APROBAR LA BAJA DE 407 (CUATROCIENTOS SIETE) ÁRBOLES DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL OXAPAMPA**, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico N° 01-2021-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales, de fecha 14 de julio del 2021, y según detalle siguiente:

CUADRO RESUMEN

N°	ESPECIE	BAJAS
01	<i>Pinus tecunimanii</i>	146
02	<i>Pinus patula</i>	76
03	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	25
04	<i>Junglans neotropica</i>	37
05	<i>Cupresus lusitanica</i>	04
06	<i>Pinus Ocarpa</i>	04
07	<i>Eucalyptus urophylla</i>	46
08	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	43
09	<i>Pinos sin código</i>	26
TOTAL BAJAS		407

- Se adjunta la descripción detallada según código patrimonial en los anexos del Informe Técnico N° 01-2021-UBP/UNCP.

- 2. DISPONER** a la Oficina de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad por la baja de los 407 (cuatrocientos siete)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0130 -2021-DGA-UNCP-3

árboles de las instalaciones de la Estación Experimental Oxapampa, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.

3. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario por la baja, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.
4. **DELEGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la siguiente documentación: i) La presente resolución, y ii) El informe técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Cc. Rectorado / Vicerrectorado de Investigación / Estación Experimental Oxapampa / Oficina Administración Financiera / Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero / Unidad de Bienes Patrimoniales / Superintendencia Nacional de Bienes Estatales / archivo